

RESOLUCIÓN DE AYUDA EXCEPCIONAL CONFLICTO BÉLICO / CAMPAÑA 2022

Nº COMUNICACIÓN: 15 / 2022

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN, DE LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRAINA A PRODUCTORES DE VACUNO DE CARNE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vistas las solicitudes presentadas para acceder a la ayuda excepcional prevista en el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto en Ucrania en determinados sectores agrarios (BOE nº 136 de 8 de junio), se dicta la presente resolución a la que le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Conforme al Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión de 23 de marzo, relativo a la ayuda excepcional de adaptación para productores de sectores agrarios y al Real Decreto-Ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en cuyo artículo 33 establecía la concesión directa de la ayuda excepcional de adaptación para productores de los sectores agrarios afectados por el conflicto bélico de Ucrania, se aprobó el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto en Ucrania en determinados sectores agrarios. En concreto, se determinan como sectores afectados los productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne (solo pollos de engorde), conejos y cítricos.

Segundo. Tras la comprobación de los requisitos previstos en el citado Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, se publicó Resolución Provisional de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Dirección General de Política Agraria Común de la concesión de ayudas otorgando un trámite de audiencia a los interesados de conformidad con los artículos 33 y 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En cumplimiento del apartado 5 del artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión y de lo establecido en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, el pago a los beneficiarios se ha realizado en tiempo y forma.

Cuarto. - Los fondos con que se sufraga esta ayuda proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de fondos comunitarios (fondos FEAGA) con un montante de 193.400.000 euros. En Conferencia Sectorial celebrada el día 18 de mayo de 2022 se acordó la territorialización de fondos, asignando a la Comunitat Valenciana un importe total de 26.655.714 euros.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 176/2020 del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica donde corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común las materias de fomento y garantía agraria y la Política Agraria Común.

II.- Que en la tramitación de este procedimiento se ha seguido lo establecido en el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio y, en particular, a lo indicado en el artículo 9 del citado Real Decreto.

En consecuencia:

RESUELVO:

PRIMERO. Denegar la ayuda a aquellos solicitantes que, relacionados en el listado adjunto a la presente resolución, no cumplen con todos los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 428/2022.

SEGUNDO. - Ordenar la notificación de esta resolución junto a sus anexos a los interesados mediante la publicación de esta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en la página web de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-

Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
7****4799X	ADELL ADELL FRANCISCO	405	0,00	0,00	Rechazado	9,70
7****2331C	ALIAGA SAEZ MARIA ANGELES	406	0,00	0,00	Rechazado	9,76,78
2****9582D	GODOY HERNANDEZ JOSE MANUEL	406	0,00	0,00	Rechazado	9,70
5****1258Y	INFANTES DE HARO FRANCISCO JOSÉ	405	0,00	0,00	Rechazado	9,70
7****8720A	MESTRE MONFORT MARIA TERESA	405	0,00	0,00	Rechazado	9,79
1****9675L	PEÑA OLARIA PEDRO	405	0,00	0,00	Rechazado	9
1****7284Q	PERIS ALPUENTE JUAN PEDRO	405	0,00	0,00	Rechazado	9,70
1****7284Q	PERIS ALPUENTE JUAN PEDRO	406	0,00	0,00	Rechazado	9,70

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402 - Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

- 401 Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
- 404 Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
- 405 Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
- 406 Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

Leyenda Motivos Resultado Rechazado

Código Motivo Resultado	Descripción Motivo Resultado Rechazado
9	Solicitante con unidades de ayuda 0
70	No está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria.
76	Unidades determinadas inferiores al mínimo establecido
78	Nuevo ganadero con controles 2022 sin finalizar
79	No cumple los requisitos del art. 3 del RD 428/2022, apartados 3.1 g, h, i o 3.4 b, c, d

València, 14 de septiembre de 2022
Directora General de Política Agraria Común

Fdo. María Teresa Chafer Nacher